



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

A : **EDGAR WILLIAMS MAGUIÑA ROCA**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **JAVIER LOPEZ GONZALES**
ESPECIALISTA EN GESTIÓN PATRIMONIAL Y ALMACÉN

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO PARA BAJA DE BIENES MUEBLES - HORNOS MICROONDAS POR LA CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, PARA SU CONFORMIDAD, FIRMA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PREVIO VISTO BUENO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA..

Referencia : Informe N° 001-2019-VRGO

Fecha Elaboración: San Isidro, 24 de Mayo de 2019

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marca con "X"

BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	ESTADO DE EXCEDENCIA	
	OBSOLESCENCIA TECNICA	
	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	
	REPOSICION	
	REEMBOLSO	
	PERDIDA	
	HURTO	
	ROBO	
	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICO - RAEE	X
	ESTADO DE CHATARRA	
	SINIESTRO	
	DESTRUCCION ACCIDENTAL	
	CASO DE SEMOVIENTES	
MANDATO LEGAL		

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN
DIRECCIÓN	Canaval y Moreyra N° 480 - piso 11 Y 12
UBICACIÓN	Distrito San Isidro – Lima
CONTACTO	Javier López Gonzales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

E-MAIL	jlopez@ceplan.gob.pe
CELULAR	989072840
TELEFONO FIJO	01-2117800 anexo 1815

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		Marcar con "X"
1	Informe N° 001-2019-VRGO	X
2	Correo electrónico	X

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales."
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA."
- 3.3 Ley N° 30047, "Ley que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales."
- 3.4 Resolución N° 046-2015/SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales."
- 3.5 Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE."
- 3.6 Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.
- 3.7 Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica."
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- 3.9 Decreto Supremo N° 046-2009-PCM "Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN".
- 3.10 Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General."

IV. ANTECEDENTES

- 4.1 El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, tiene cuatro (04) bienes muebles – hornos microondas de su propiedad que se han mandado a evaluar y que están en estado malo, inoperativos, obsoletos y en desuso y se prevé que permanecerán así por tiempo indeterminado, ya que su mantenimiento y reparación resulta onerosa en comparación con otros nuevos de similares características, asimismo, estos bienes se encuentran clasificados como Residuos de Aparatos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Eléctricos y Electrónicos – RAEE y con la finalidad de que estos bienes no sigan deteriorándose y atentando contra la contaminación del medio ambiente y prevenir riesgos de salud de la población, es necesario que se tramite a la brevedad la baja respectiva y disponerlos de acuerdo a la normatividad vigente.

- 4.2 Mediante correo de fecha 10.05.2019, el Especialista de Patrimonio-Almacén, solicita al personal de apoyo de mantenimiento de equipos, efectuar el informe de evaluación técnica de los Hornos Microondas del Ceplan con la finalidad de determinar la situación actual de estos equipos en la entidad.
- 4.3 Con fecha 22.05.2019, Patrimonio-Almacén, ha recepcionado el Informe N° 001-2019-VRGO del 21.05.2019, del apoyo técnico de mantenimiento, respecto a la evaluación y verificación física de seis (06) hornos microondas, donde informa que de los seis (06) equipos evaluados, cuatro (04) se encuentran en estado malo, inoperativos obsoletos y su reparación es onerosa, y actualmente están en desuso en la entidad, por lo que recomienda cambiarlos por otros operativos con la finalidad de brindar óptimo servicio a los usuarios. Asimismo dos (02) se encuentran en estado regular operativo debido a que recientemente fueron reparadas por lo que se les debe asignar en uso. Las características y evaluación de los bienes se describen en el cuadro del mismo informe.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta el Apéndice: "Relación de Bienes Muebles RAEE para Baja – Ceplan 2019", donde se detallan las características y valores de los bienes, que adjunto, forma parte integrante del presente Informe Técnico.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1 Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-20058-VIVIENDA, establece en el literal j) del artículo 10°, que las entidades tienen la atribución de aprobar el alta y la baja de sus bienes.
- 6.2 El artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración – OGA o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 6.3 Que, el subnumeral 6.2.1, numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-201.5/SBN, señala que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 6.4 Que, el subnumeral 6.2.2, numeral 6.2 de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala, las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las que se encuentra el numeral i.) "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; es la causal de baja que implica que los RAEE, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos.
- 6.5 Que, el subnumeral 6.2.3, numeral 6.2 de la Directiva, establece que la Oficina General de Administración – OGA, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente.
- 6.6 Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con la finalidad de regular el procedimiento para la baja y disposición de los bienes calificados como RAEE.
- 6.7 Resulta importante resaltar, que el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, dispone que los generadores del sector público, deben realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), previo a su entrega a los sistemas de manejos establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.
- 6.8 Por otra parte, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN denominada "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE.
- 6.9 Del Informe de evaluación técnica de los bienes muebles – hornos microondas, realizado por el apoyo técnico en mantenimiento de equipos, determinó que se han evaluado seis (06) hornos microondas, de los cuales cuatro (04) se encuentran en estado malo, inoperativos y obsoletos, su reparación es onerosa y en desuso, deben ser cambiados para prestar óptimo servicio al personal usuario, dos (02) se encuentran en estado regular, operativos, después de mandarlos a reparación por lo que deben reasignarse en uso del Ceplan, los detalles, características y valores de los bienes se describen en el cuadro del mencionado informe de evaluación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 6.10 Los cuatro (04) bienes muebles – hornos microondas, evaluados y que se encuentran en estado malo, inoperativos, obsoletos, reparación onerosa, y en desuso deben procederse a la brevedad a tramitarse la baja y dado las características técnicas de los equipos, estas califican para baja por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, debiendo efectuarse el procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, los detalles, características y valores de los bienes se describen en el Apéndice, que adjunto forma parte integrante del presente informe técnico.
- 6.11 Que según los documentos adjuntos y señalados en el numeral IV Antecedentes del presente informe, estos se ajustan a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; Directiva N° 003-2013/SBN, “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, asimismo, se encuentran acorde con los procedimientos administrativos normados en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-EF, por lo cual es pertinente dar inicio al trámite de Baja de los referidos bienes.
- 6.12 Los cuatro (04) bienes muebles de propiedad de la entidad en estado malo, inoperativos, obsoletos, reparación onerosa y en desuso, ameritan tramitar su baja a la brevedad, los detalles, características y valores de los bienes muebles se describen en el Apéndice, que adjunto, forma parte integrante del presente Informe Técnico.

Los bienes muebles – hornos microondas propuestos a darse de baja en la Sede Central del Ceplan, tienen el siguiente resumen ejecutivo:

CAUSAL DE BAJA	CANTIDAD DE BIENES PATRIMONIALES	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE	04 BIENES NO DEPRECIABLES	MALO	9105.0301	1,046.00
TOTAL	04 BIENES NO DEPRECIABLES	MALO	9105.0301	1,046.00

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 7.1 Los valores de adquisición de los bienes descritos en el Apéndice, se encuentran conciliados con Contabilidad al 30.04.2019.
- 7.2 Los cuatro (04) bienes muebles – hornos microondas, considerados para la baja, se encuentran registrados en el software Inventario Nacional de Bienes Muebles -

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, Módulo Patrimonio del CEPLAN.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en la parte del análisis y evaluación, y al estar conforme la documentación de los requisitos exigidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", La Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", concordante con la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, 013-2012-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1088, que aprobó la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM "Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se concluye y recomienda, lo siguiente:

- 8.1 Los dos (02) bienes muebles – hornos microondas, en estado regular, operativos, deben reasignarse en uso al personal del Ceplan.
- 8.2 Existen cuatro (04) bienes muebles – hornos microondas de propiedad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, que se encuentran en estado malo, inoperativos, y en desuso por la entidad, presumiéndose que permanecerán así, en la misma situación por tiempo indeterminado, asimismo la reparación y mantenimiento resulta onerosa, debiéndose proceder al trámite de baja a la brevedad de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- 8.3 Se ha definido con claridad que la causal de baja es: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
- 8.4 Se ha definido con claridad que los bienes propuestos para baja al encontrarse en estado malo, inoperativos, obsoletos y la reparación y mantenimiento oneroso que presentan, no son de utilidad para el Sistema Educativo.
- 8.5 Los bienes propuestos para trámite de baja han sido conciliados con Contabilidad al 30.04.2019.
- 8.6 Se recomienda proceder a la baja de cuatro (04) bienes muebles – hornos microondas por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" por el valor de adquisición total en libros de S/ 1,046.00 (Mil cuarenta y seis con 00/100 Soles), los detalles, características y valores se describen en el Apéndice: "Relación de Bienes Muebles RAEE para Baja – CEPLAN 2019", que adjunto forma parte integrante del presente Informe Técnico.
- 8.7 Los bienes muebles cuya baja se recomienda, no son útiles para el sistema educativo.
- 8.8 Se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conformidad y visto bueno y derivación a la Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- OGA; quien de encontrarlo conforme procederá a firmar y emitir la resolución administrativa correspondiente, el mismo que se adjunta en proyecto de resolución.

- 8.9 Se recomienda autorizar a Patrimonio-Almacén y Contabilidad, respectivamente efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - Ceplan.
- 8.10 Se recomienda notificar la Resolución aprobatoria de Baja de los bienes muebles a la Sub-Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, dentro del plazo correspondiente según la normativa vigente.
- 8.11 Se recomienda disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN (www.ceplan.gob.pe).

Es lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente;